



NOTA DE PRENSA DEL TVCP DEL INFORME DE FISCALIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE ERMUA – 2002.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha realizado a petición de la Comisión de Economía y Presupuestos del Parlamento Vasco, el informe de fiscalización sobre la Cuenta General y la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Ermua, en el ejercicio 2002. El informe ha sido aprobado por unanimidad de los miembros del Pleno del TVCP.

El informe abarca aspectos contables, de legalidad, recomendaciones para la mejora de la gestión municipal y analiza la situación financiera del Ayuntamiento. También han sido objeto de fiscalización los Organismos Autónomos Municipales (Instituto Municipal de Deportes y Euskaltegi Público Municipal) y las sociedades públicas municipales (Promoción Inmobiliaria de Ermua, S.A. y Promoción Económica de Ermua, S.A.).

En el apartado de legalidad referido a la propia cuenta del Ayuntamiento, el TVCP opina favorablemente sobre el cumplimiento de la misma, realizando algunas excepciones.

En relación al Personal, el TVCP pone de manifiesto que el complemento retributivo pagado para la implantación de un sistema complementario de pensiones, en cumplimiento del acuerdo alcanzado con los sindicatos, no es conforme a la legislación que regula los fondos y planes de pensiones. Además, no hay mecanismos de control para verificar que aquellos empleados no adheridos a Elkarkidetza han aplicado los fondos a su finalidad. Por otro lado, se ha nombrado en comisión de servicios a un funcionario como director gerente de una sociedad pública, no estando previsto este procedimiento para puestos de sociedades.

Otro apartado en el que se incluyen salvedades al cumplimiento de legalidad se refiere a la contratación administrativa en algunos de los expedientes analizados por el TVCP. Estas salvedades se refieren al incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia que deben regir la contratación de bienes y servicios en la Administración Pública, al no haberse utilizado los procedimientos de contratación adecuados. Se citan, por ejemplo, la petición de una sola oferta, cuando debían haberse solicitado no menos de tres, para la Construcción de la Casa de la Mujer, o la utilización indebida, una vez que la licitación quedó desierta y se modificaron las condiciones originales del contrato,



del procedimiento negociado sin publicidad para la rehabilitación y ampliación del Palacio Lobiano.

También el TVCP considera que se han realizado algunas operaciones patrimoniales, adquisición y venta de dos terrenos y una permuta, en las que no se ha cumplido con la legislación que regula las mismas. En uno de los casos por no haberse formalizado expediente administrativo, en otro por la existencia de pagos en especie que suponían la adjudicación directa de la ejecución de una obra, y en el tercero por no haber realizado concurso para la enajenación del bien y, al igual que en el caso anterior, por haber considerado la ejecución de una obra como parte de la contraprestación.

En el apartado de opinión sobre las cuentas municipales, el informe de fiscalización concluye que las mismas son reflejo adecuado de la actividad municipal, si bien se realizan algunos ajustes a los datos presentados, que sitúan el remanente de tesorería en aproximadamente 10,7 millones de €, de los cuales 9,7 corresponden a Remanente para la financiación de gastos específicos.

Sobre la situación financiera, se pone de manifiesto, la recomendación para reducir el endeudamiento, que se sitúa por encima de la media de ayuntamientos de tamaño similar, si bien, la capacidad para financiar las inversiones puede garantizarse con el Remanente que se genera con esta finalidad.